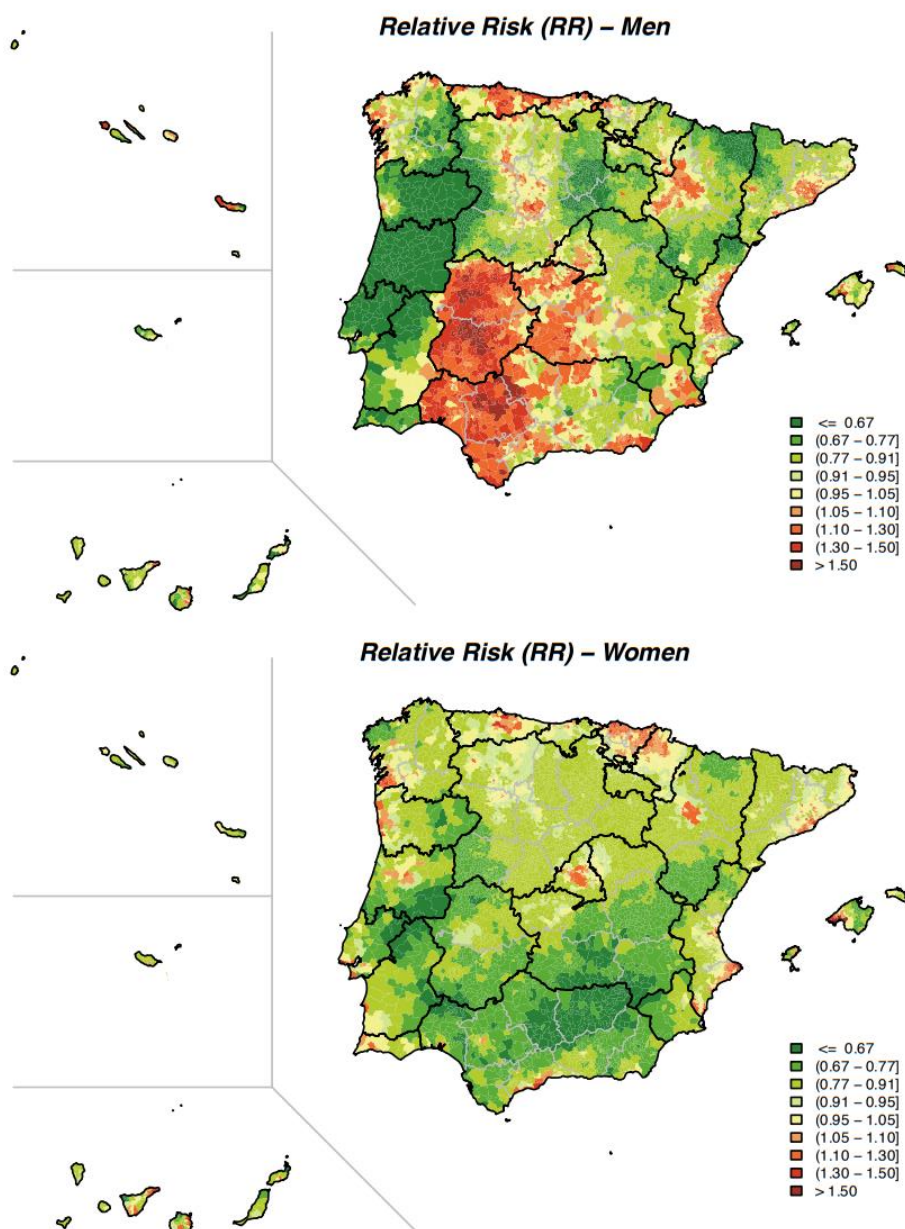


EL CÁNCER DE PULMÓN EN ALHAURÍN DE LA TORRE: NUEVOS DATOS

LUNG (ICD-10 C33–C34)
Men and Women 2003–2012



Desde que hace 15 años empezaron a publicarse estudios de mortalidad por cáncer con resolución municipal, la Plataforma en Defensa de la Salud y la Sierra (PDSS) viene denunciando reiteradamente la anómala alta tasa de mortalidad por cáncer de pulmón de origen ambiental que sufrimos en los municipios de la Sierra de Mijas (1). Estos días, el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) ha publicado un nuevo estudio (2) que ratifica lo que ya sabíamos.

El hecho de que las mujeres fumaran menos que los hombres y el tabaco sea la principal causa de cáncer de pulmón, hace que el mapa de mortalidad en mujeres por esta patología evidencie causas ambientales que en el caso de los hombres están enmascaradas bajo el tabaco. Aunque la proporción de mujeres fumadoras ha ido aumentando en las últimas décadas y este efecto cada vez es menos claro aún se evidencian diferencias considerables atribuibles al hecho mencionado que nos revelan cosas interesantes.

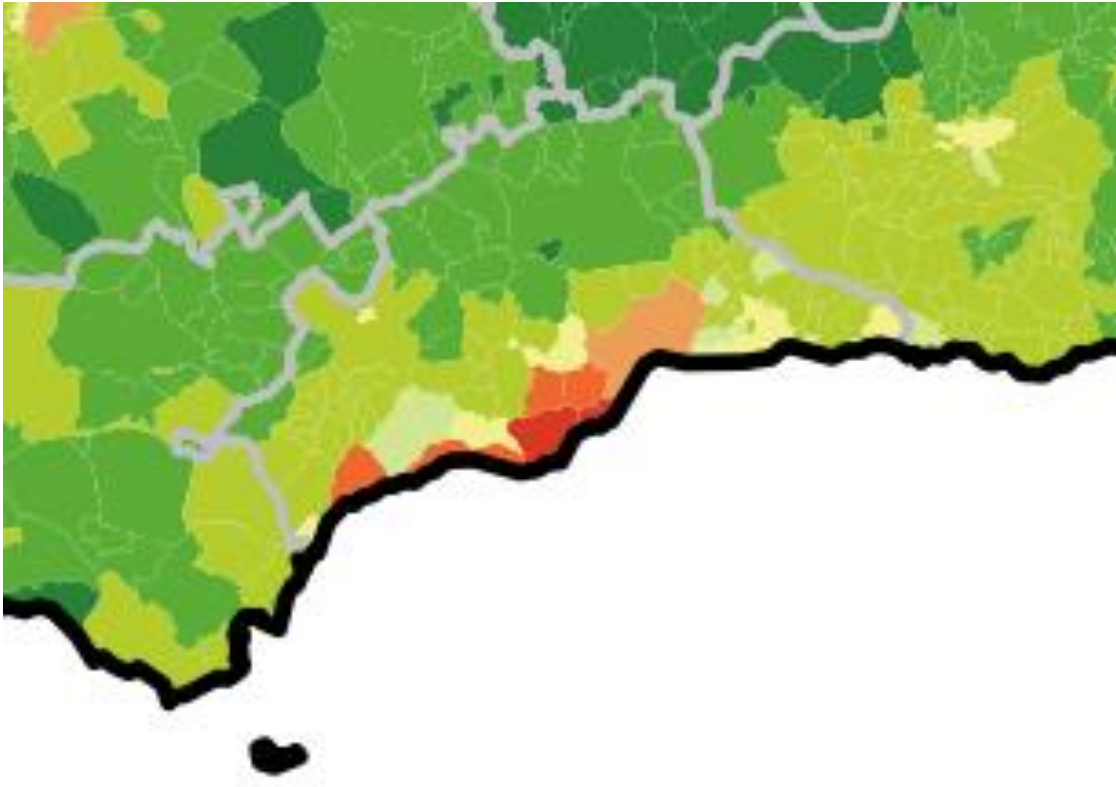
Resumimos los hechos demostrables:

1.- El mapa de mortalidad de cáncer de pulmón en mujeres (origen ambiental) evidencia una anómala incidencia en los municipios de la Sierra de Mijas que no se explica por las causas clásicas en comparación con otras regiones (grandes concentraciones urbanas, zonas industrializadas, radiactividad natural etc)

2.- Las partículas en suspensión PM10 y PM2.5 están estadísticamente relacionadas con el cáncer de pulmón.

3.- Las canteras a cielo abierto son una clara fuente de emisión de partículas en suspensión.

4.- La Sierra de Mijas soporta en Alhaurín de la Torre, desde hace décadas, una de las mayores explotaciones mineras a cielo abierto de España.



Casi coincidiendo con la publicación de este estudio del ISCIII, la Junta de Andalucía ha remitido los resultados de dos mediciones parciales realizadas en 2021 de aproximadamente un mes cada una (verano e invierno). Estas mediciones incluían datos de Partículas en Suspensión muy interesantes pues, como hemos visto, este contaminante podría tener que ver con la incidencia de cáncer de pulmón.

La legislación vigente (Real Decreto 102/2011) establece como valor límite diario los 50 microgramos por metro cúbico de aire, valor que no debe superarse en más de 35 ocasiones al año (es decir, el 10% de los días, aproximadamente). El hecho de que los medidores hayan estado instalados sólo un mes en verano y otro en invierno en lugar de estarlo de forma permanente (como la PDSS lleva solicitando a la Junta de Andalucía desde hace años), hace que no haya datos de un año completo y que, por tanto, las mediciones no sean significativas. En este sentido, el propio informe reconoce lo siguiente:

(*) De acuerdo a la normativa de aplicación, y en base a las condiciones en las que fue efectuado el presente ensayo, descritas en apartados anteriores de este informe, se deduce a título informativo y de modo orientativo, ya que no se dispone de la cobertura temporal necesaria para declarar conformidad con respecto al Real Decreto 102/2011 frente a la protección de la salud humana, que en referencia a las partículas PM10 en aire ambiente durante el periodo de medida :

Si nos centramos en el muestreo del verano (julio/agosto), de las cuatro ubicaciones en las que se instalaron medidores se sobrepasaron los 50 microgramos por metro cúbico de aire en todas ellas en la siguiente proporción:

Ubicación 1 UMI:	5 de 23	(21,7%)
Ubicación 2 Tomillares:	3 de 28	(10,7%)
Ubicación 3 Bomberos:	5 de 28	(17,8%)
Ubicación 4 Pinos:	5 de 27	(18,5%)

Es decir, en las cuatro se superó el 10 % de los días con valores superiores a 50 lo que, de extrapolarse a un año, nos llevaría a estar incumpliendo la norma. No obstante, el informe establece determinadas correcciones estadísticas y técnicas en cuanto a la validez de las medidas que, a falta de tener en cuenta además la influencia de intrusiones saharianas (que, al parecer, fueron muy abundantes), modulan las conclusiones del informe que concluye que se superó el valor límite diario en tres de las cuatro estaciones. En concreto, y a modo de ejemplo, en la ubicación 3 (bomberos) se comenta lo siguiente:

En los 12 días medidos con muestras válidas se ha superado el valor límite diario en 4 ocasiones. Para que se incumpla el valor límite debe superarse más de 35 días en año. Siguiendo lo que indica el ANEXO V apdo c) del RD 102/2011 para el caso de mediciones aleatorias, se ha calculado el percentil 90,4 dando un valor de $57 \mu\text{g}/\text{m}^3$ mayor por tanto del límite, $50 \mu\text{g}/\text{m}^3$. Según esto, **se supera el valor límite diario** para la protección de la salud humana en la zona evaluada.

Es decir, que a pesar de todo, la Junta de Andalucía concluye que en tres de las cuatro ubicaciones “se supera el valor límite diario para la protección de la salud humana”.

Hasta aquí los datos objetivos.

Pero más allá de estos preocupantes datos objetivos hay una serie de consideraciones adicionales a hacer.

1.- Los medidores del verano estuvieron ubicados entre el 15 de Julio y el 26 de agosto, es decir, en la época del año en que la actividad en España en toda la industria (excepto el turismo) baja drásticamente. Es esperable que estos mismos datos tomados en junio o en septiembre, hubieran abarcado épocas en la que la actividad relacionada con la construcción, movimiento de camiones etc hubiera sido mucho mayor y por tanto, los valores de PM10 también.

2.- Análogamente, las mediciones de invierno (del 10 de Marzo al 6 de Abril) abarcaron la Semana Santa, época en que la actividad general en España también baja apreciablemente.

Es decir, que a pesar de que las mediciones se hicieron sólo dos meses (en lugar de un año completo), y coincidiendo casualmente con épocas de baja actividad, los resultados fueron muy preocupantes lo que lleva nuevamente a la PDSS a EXIGIR a la Junta de Andalucía que instale de una vez medidores fijos y permanentes en Alhaurín de la Torre y al Ayuntamiento a que inste urgentemente a la Junta a llevarlo a cabo para que el pueblo con una de las mayores explotaciones mineras a cielo abierto de España sepa de una vez por todas si está respirando un aire que incumple la legislación vigente en cuanto a un contaminante (PM) considerado por la OMS como cancerígeno (3) y que podría estar relacionado con los preocupantes datos de mortalidad por cáncer de pulmón evidenciados por el ISCIII y mencionados más arriba.

(1) https://www.alhaurin.com/noticias_ampliar_PDDS.php?id=77672

https://www.alhaurin.com/noticias_ampliar_PDDS.php?id=71596

https://www.alhaurin.com/noticias_ampliar_PDDS.php?id=65399

https://www.alhaurin.com/noticias_ampliar_PDDS.php?id=56617

https://www.alhaurin.com/noticias_ampliar_PDDS.php?id=44657

(2) https://www.isciii.es/QueHacemos/Servicios/VigilanciaSaludPublicaRENAVE/EnfermedadesCronicas/Documents/atlas/Atlas_espana_portugal.pdf

(3) <https://www.redaccionmedica.com/secciones/neumologia/la-oms-busca-evitar-el-90-de-muertes-por-contaminacion-con-nuevos-limites--1004#:~:text=La%20OMS%20tambi%C3%A9n%20ha%20establecido,por%20metro%20c%C3%BAbico%20de%20aire.>